

**Directoras**

**Fátima Yáñez Vivero**

**Sonia Calaza López**

**Coordinadores**

**Araceli Donado Vara**

**Francisco Javier Jiménez Muñoz**

## **LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA IA**

*E*tica

*J*usticia

*P*roceso



*Dykinson, S.L.*

**SERIE:  
TRANSICIÓN DIGITAL DE LA JUSTICIA**



# **LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA IA**

**COLECCIÓN**  
**ÉTICA, JUSTICIA Y PROCESO**

**DIRECTORA**

SONIA CALAZA LÓPEZ  
*Catedrática de Derecho Procesal de la UNED*

**COMITÉ EDITORIAL**

CORAL ARANGÜENA FANEGO  
*Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Valladolid)*

JOSE MARÍA ASECIO MELLADO  
*Catedrático de Derecho Procesal (Universidad de Alicante)*

SILVIA BARONA VILAR  
*Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Valencia)*

IGNACIO COLOMER HERNÁNDEZ  
*Catedrático de Derecho Procesal (Universidad Pablo de Olavide)*

MAR JIMENO BULNES  
*Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Burgos)*

MARÍA MARCOS GONZÁLEZ  
*Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Alcalá de Henares)*

MERCEDES LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA  
*Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Sevilla)*

IXUSKO ORDEÑANA GEZURAGA  
*Catedrático (A) de Derecho Procesal (Universidad del País Vasco)*

ESTHER PILLADO GONZÁLEZ  
*Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Vigo)*

AGUSTÍN PÉREZ-CRUZ MARTÍN  
*Catedrático de Derecho Procesal (Universidad de Oviedo)*

VICENTE PÉREZ DAUDÍ  
*Catedrático de Derecho Procesal (Universidad de Barcelona)*

NICOLÁS RODRÍGUEZ-GARCÍA  
*Catedrático de Derecho Procesal (Universidad de Salamanca)*

# LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA IA

## *DIRECTORAS*

**Fátima Yáñez Vivero**

*Catedrática de Derecho civil (UNED)*

**Sonia Calaza López**

*Catedrática de Derecho procesal (UNED)*

## *COORDINADORES*

**Araceli Donado Vara**

*Profesora Titular de Derecho civil (UNED)*

**Francisco Javier Jiménez Muñoz**

*Catedrático (A) de Derecho civil (UNED)*

 *Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial  
Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

Este libro se enmarca en tres Proyectos de Investigación de MICIU: “Ejes de la Justicia en tiempos de cambio”, IP Sonia Calaza (PID2020-113083GB-I00), IP Sonia Calaza, Ayuda PID2020-113083GB-I00 ayuda financiado/a por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033, “Transición Digital de la Justicia”, IP Sonia Calaza (RED 2021-130078B-I00), IP Sonia Calaza, Ayuda Referencia TED2021-130078B-I00 ayuda financiado/a por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y por la “Unión Europea NextGenerationEU/PRTR”; y “Sostenibilidad ambiental, social y económica de la Justicia. Retos de la Agenda 2030”, IP Alicia González Navarro, PID2021-1261450B-I00.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



INSTITUTO DE DESARROLLO  
Y ANÁLISIS DEL DERECHO  
DE FAMILIA EN ESPAÑA

© Los autores

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 91544 28 46 - (+34) 91544 28 69  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-858-7  
Depósito Legal: M-26904-2024  
DOI: <https://doi.org/10.14679/3566>

ISBN electrónico: 978-84-1070-916-4

Preimpresión:  
*Besing Servicios Gráficos, S.L.*  
[besingsg@gmail.com](mailto:besingsg@gmail.com)

---

## ÍNDICE

---

<b>PRÓLOGO: En creatividad, innovación, empatía, solidaridad, originalidad y resiliencia: ¿también me puedes imitar, inteligencia artificial? .....</b>	<b>13</b>
---	-----------

*Fátima Yáñez Vivero y Sonia Calaza López*

<b>CAPÍTULO 1. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVA DE FUTURO .....</b>	<b>17</b>
---	-----------

*Ana Isabel Berrocal Lanzarot*

1.	CONSIDERACIONES PREVIAS.....	17
2.	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RIA.....	29
3.	CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIESGOS .....	40
4.	REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE ALTO RIESGO .....	63
5.	OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES Y RESPONSABLES DEL DESPLIEGUE DE SISTEMAS DE IA DE ALTO RIESGO Y DE OTROS SUJETOS.....	71
5.1.	Obligaciones de los proveedores de sistema de IA de alto riesgo.....	71
5.2.	Obligaciones de los importadores.....	77
5.3.	Obligaciones de los distribuidores .....	79
5.4.	Obligaciones de los responsables del despliegue de sistemas de IA de alto riesgo .....	80
5.5.	Responsabilidades a lo largo de la cadena de valor de la IA .....	84
5.6.	Obligaciones de transparencia de los proveedores y responsables del despliegue de determinados sistemas de IA .....	86
6.	MODELOS DE IA DE USO GENERAL .....	88
6.1.	Obligaciones de los proveedores de modelos de IA de uso general y de representantes autorizados de los proveedores de modelos de IA de uso general .....	93

7.	LA NUEVA NORMATIVA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL .....	100
7.1.	La necesidad de regulación en materia de responsabilidad civil aplicable a los sistemas de IA .....	100
7.2.	Objeto y ámbito de aplicación de la Propuesta de Directiva .....	107
7.3.	Reglas procesales previstas en la Propuesta de Directiva.	110
7.4.	Revisión y trasposición de la Propuesta de Directiva .....	121
8.	BIBLIOGRAFÍA.....	121

<b>CAPÍTULO 2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (INDEMNIZACIÓN VS INNOVACIÓN TECNOLÓGICA) .....</b>	<b>123</b>
---	------------

*María Dolores Casas Planes*

1.	A MODO DE INTRODUCCIÓN: DELIMITACIÓN DEL TEMA..	123
2.	IDEAS PREVIAS: LAS CLAVES DEL REGLAMENTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL QUE AFECTAN A LA RESPONSABILIDAD CIVIL: UN HITO HISTÓRICO .....	128
2.1.	Ámbito de aplicación. Acerca de las definiciones: la flexibilidad como criterio rector e interacción entre la funcionalidad técnica y contexto de aplicación .....	128
2.2.	Enfoque basado en la ‘gravedad del riesgo’: clasificación de sistemas IA y rigor de las obligaciones respectivas .....	132
2.3.	En especial: las obligaciones de los sistemas de IA de alto riesgo: arts. 6 y 7 AIA.....	136
3.	DAÑOS DERIVADOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LA ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A LA IA .....	137
3.1.	Antecedentes y ámbito de aplicación .....	140
3.2.	Características generales: el cambio de rumbo respecto a la Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo de octubre de 2020 en lo que respecta al criterio subjetivo de imputación: de la responsabilidad civil objetiva a la subjetiva .....	142

3.3. <b>La problemática de la relación de causalidad: el criterio de la facilidad probatoria ¿presunción <i>iuris tantum</i> en caso de culpa? Arts. 4.2 en relación con el art. 4.1.a PD-RIA.....</b>	148
4.    A MODO DE CONCLUSIÓN.....	155
<b>CAPÍTULO 3. RISCHIO DA SVILUPPO SCIENTIFICO-TECNOLOGICO E PRINCIPIO DI PRECAUZIONE .....</b>	157
<i>Giovanna D'Alfonso</i>	
1.    LA REGOLAMENTAZIONE EUROPEA DELLA RESPONSABILITÀ CIVILE DA INTELLIGENZA ARTIFICIALE .....	157
2.    LA DIRETTIVA DI REVISIONE DELLA DISCIPLINA SULLA RESPONSABILITÀ PER DANNO DA PRODOTTO DIFETTOSO .....	162
3.    RISCHIO DA SVILUPPO SCIENTIFICO-TECNOLOGICO E PRINCIPIO DI PRECAUZIONE .....	171
3.1. <b>La legislazione introdotta da taluni Stati membri .....</b>	179
3.2. <b>La posizione assunta dalle corti italiane. ....</b>	181
4.    PROPOSTE RICOSTRUTTIVE.....	187
5.    CONCLUSIONI .....	193
<b>CAPÍTULO 4. LA DIGITALIZACIÓN DEL DERECHO: LA REGULACIÓN EUROPEA EN MATERIA DE IA Y UN CONCEPTO UNIFORME DE RESPONSABILIDAD CIVIL BASADO EN EL RIESGO .....</b>	195
<i>Maria Lubomira Kubica</i>	
1.    INTRODUCCIÓN.....	195
2.    FUNDAMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA EN EUROPA .....	195
3.    RIESGO COMO EL FACTOR QUE INFLUYE EN EL RÉGIMEN DE LA RESPONSABILIDAD .....	197
4.    RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: HACIA UNA DOGMATIZACIÓN DEL CONCEPTO .....	198
5.    LA DIFUSA FRONTERA ENTRE CULPA Y RESPONSABILIDAD OBJETIVA EN LOS PETL.....	200
6.    RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EN LA ERA DIGITAL O NO SÓLO QUÉ FORMA DE LA RESPONSABILIDAD IMPONER Y CUANDO, SINO TAMBIÉN A QUIÉN .....	203

7.	LOS SISTEMAS AUTÓNOMOS DE LA IA (COCHES, BARCOS Y AVIONES AUTÓNOMOS) Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL...	206
8.	LA NUEVA REGULACIÓN EN MATERIA DE IA EN EUROPA Y EL ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO.....	209
9.	BIBLIOGRAFÍA.....	215

**CAPÍTULO 5. EL REGLAMENTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: OBJETIVOS Y RETOS..... 221**

*Lydia Noriega Rodríguez*

1.	INTRODUCCIÓN.....	221
2.	ESTRUCTURA GENERAL .....	223
3.	OBJETIVO Y DEFINICIONES.....	224
4.	LOS RIESGOS Y SU CLASIFICACIÓN.....	226
4.1.	<b>Introducción</b> .....	226
4.2.	<b>Sistemas IA de propósito general</b> .....	227
4.3.	<b>Sistemas prohibidos</b> .....	227
4.4.	<b>Sistemas de alto riesgo</b> .....	228
4.5.	<b>Sistemas de riesgo limitado</b> .....	235
4.6.	<b>Sistemas de riesgo mínimo</b> .....	235
5.	MEDIDAS DE APOYO A LA INNOVACIÓN (SANDBOXES) .....	235
6.	GOBERNANZA .....	237
7.	BASE DE DATOS PARA LOS SISTEMAS DE ALTO RIESGO.....	238
8.	VIGILANCIA POST COMERCIALIZACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE INCIDENTES GRAVES Y VIGILANCIA DEL MERCADO .....	239
8.1.	<b>Vigilancia post comercialización</b> .....	239
8.2.	<b>Intercambio de información sobre incidentes graves</b> .....	239
8.3.	<b>Vigilancia del mercado</b> .....	239
9.	CÓDIGO DE CONDUCTA .....	241
10.	SANCIONES.....	241
11.	CONFIDENCIONALIDAD.....	242
12.	DIRECTRICES DE LA COMISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO .....	242
13.	DELEGACIÓN DE PODERES.....	242
	BIBLIOGRAFÍA.....	243

<b>CAPÍTULO 6: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DIFAMACIÓN INTELIGENTE. ALUCINACIONES Y OTRAS FABULACIONES EN EL DERECHO DE DAÑOS.....</b>	<b>245</b>
---	------------

*Albert Ruda*

1. INTRODUCCIÓN.....	245
2. DIFAMACIÓN «INTELIGENTE» .....	246
<b>2.1. Algunos casos .....</b>	<b>246</b>
<b>2.2. Loros estocásticos y gigantes de Internet .....</b>	<b>249</b>
<b>2.3. Alucionaciones y otras fabulaciones .....</b>	<b>252</b>
3. CONCLUSIÓN.....	267



---

**PRÓLOGO:**  
**En creatividad, innovación, empatía, solidaridad,  
originalidad y resiliencia: ¿también me puedes imitar,  
inteligencia artificial?**

---

FÁTIMA YÁÑEZ VIVERO

*Catedrática de Derecho civil (UNED)*

SONIA CALAZA LÓPEZ

*Catedrática de Derecho procesal (UNED).*

La Inteligencia Artificial no es Inteligencia Emocional. Toda/os sabemos que -por el momento- carece de cualidades esencialmente humanas, como -entre otras- la creatividad, la innovación, la empatía, la solidaridad, la originalidad y la resiliencia. También sabemos que la Inteligencia Artificial no es espontánea; muy al contrario: está programada, siendo -por tanto- predecible, previsible y pronosticable. Si la máquina carece de autonomía: ¿Puede reclamarse una indemnización? ¿Cuándo, cómo y quién responde de los daños ocasionados -dolosa o culpablemente- por esa máquina?

Una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía -a la hora de asumir el inevitable impacto de la IA en el mundo postmoderno- es la pérdida de puestos de trabajo, como consecuencia de la amortización de un buen número de profesiones y la revalorización del capital humano como fruto de una inteligencia natural, imposible de imitar por la máquina; pero ya -casi- todo es (o será muy pronto) susceptible de artificial imitación (incluso la capacidad crítica, la originalidad y la misma creatividad cuando se toman como base de otras creaciones, conscientes como lo somos, de la consabida enseñanza clásica: *Nihil novum sub sole*): imágenes idénticas a las reales, textos de extraordinaria calidad, traducciones impecables, resoluciones óptimas de problemas complejos, etc. Por si todo esto fuera poco, las “redes neuronales (artificiales)” de la IA llegan a generar, con autonomía -respecto de la intervención humana- nuevas soluciones o respuestas, más rápidas, más eficientes, más económicas; pero estas respuestas, ¿son también más satisfactorias desde el punto de vista de la Verdad, la Ética y la Justicia? Demasiados frentes

abiertos...y sobre todo, frentes opacos: entre tanto desconozcamos los datos -su procedencia, su actualización, su afinidad-, procedimientos -sus cauces- y las prioridades que influyen en la toma de decisiones, no será fácil acertar a regular las -más que probables- fisuras, quiebras y riesgos de esta nueva Tecnología inteligente.

Pero no podemos esperar a tener todas las piezas para comenzar a construir el puzle: resulta evidente que las fotografías que simulan imágenes reales, las voces que sugieren expresiones auténticas o las noticias que evidencian informaciones ciertas -siendo, en verdad, todas ellas (imágenes, audios y noticias) manipuladas y, por tanto, falsas (Deepfakes)-; las traducciones o construcciones contractuales erróneas -que provocan graves daños y perjuicios-; las obras intelectuales e industriales de la IA -ideadas a imagen y semejanza de las ya creadas, con mucho esfuerzo, por la Inteligencia Humana-; entre otras muchísimas quiebras, riesgos y amenazas de la IA, conllevan la transición hacia un nuevo -e inhóspito- mundo de estadística sin conciencia, de datos sin contraste y de irrefutables irrealidades, que impactan -de forma agresiva- en nuestra realidad, mientras la Justicia se mantiene sin marco legal habilitante, sin conocimientos tecnológicos y sin una mínima experiencia previa.

En el marco judicial, la IA se introduce -como cualquier otra innovación analógica y/o digital- por todos los espacios -y ranuras- procesales posibles: el conflicto entre humanos y máquinas; así como el conflicto entre humanos, por causa de las máquinas; e incluso, todo llegará, el conflicto entre máquinas, por causa de los humanos o -a saber- el conflicto entre máquinas por causa de las propias máquinas. Todos estos conflictos deben estar previstos en un marco legal preciso a su reparación en sede judicial: No cabe aplicar la Ley de Talión: ni en su clásica versión analógica, ni ahora en una novedosa versión electrónica -ojo por ojo, diente por diente: algoritmo por algoritmo, input por output-; y ello, no sólo con todos sus riesgos, peligros y amenazas; sino también, a día de hoy, en ausencia de todo marco legal habilitante, siendo ahora -más difícil que nunca- anticiparse, en tiempo real, a la realidad tecnológica que vendrá.

De ahí la relevancia de una obra como esta -enmarcada en tres Proyectos de Investigación de MICIU: “**Ejes de la Justicia en tiempos de cambio**”, IP Sonia Calaza (PID2020-113083GB-I00), IP Sonia Calaza, Ayuda PID2020-113083GB-I00 ayuda financiado/a por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033, “**Transición Digital de la Justicia**”, IP Sonia Calaza (RED 2021-130078B-100), IP Sonia Calaza, Ayuda Referencia TED2021-130078B-I00 ayuda financiado/a por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y por la “Unión Europea NextGenerationEU/PRTR”; y “**Sostenibilidad ambiental, social y económica de la Justicia. Retos de la Agenda 2030**”, IP Alicia González Navarro, PID2021-126145OB-I00- en la que se afronta el reto de ofrecer un cálculo subjetivo -*quién*-, objetivo -*qué* temporal -*cuándo*- y matemático -*cuánto*- en materia de responsabilidad -tanto contractual como extra-contractual- de la IA.

Este libro -dedicado a un tema nuclear del Derecho privado: la responsabilidad civil de la IA- se enmarca en una Trilogía destinada al análisis científico de la transición digital de nuestro Derecho público -(i) “*Digitalización del servicio público Justicia e Inteligencia Artificial judicial*”- y privado -(ii) “*Persona y personalidad robótica en derecho privado*” y (iii) “*La responsabilidad civil de la IA*”-. Nos congratulamos -con la/os autora/es (a los que felicitamos)- por lanzar, al mercado editorial, una obra monográfica que permitirá al legislador tomar conciencia de la imperiosa necesidad de regular esta materia para que los talentosos e ingeniosos creadores del arte, la ciencia y la técnica de nuestro país -¡que, por suerte, son muchos!- se encuentren -¡por fin!- jurídicamente protegidos en un nuevo hábitat digital -intelectual y/o industrial- seguro. Gracias -finalmente- a la/os lectora/es por consumir una obra tan necesaria como esta.

**E**ste libro, *La responsabilidad civil de la IA*, es el segundo de una Trilogía imprescindible, cuyo punto de partida era la persona (y su personalidad) robótica como eje de rotación del mundo -*Persona y personalidad robótica en Derecho privado*-, para ahora analizar, precisamente, su responsabilidad civil (frente a los daños que pueda ocasionar); y culminar con la acción de la Justicia (también digital) frente a las controversias suscitadas con algún elemento (objetivo o subjetivo) de la IA -*Digitalización del servicio público de Justicia e Inteligencia Artificial judicial*-. Los Departamentos de Derecho civil (bajo la dirección de Fátima Yáñez Vivero) y de Derecho procesal (bajo la dirección de Sonia Calaza López) -ambos de la UNED- son un claro ejemplo de fusión científica -¡y humana!-, así como de proyección interdisciplinar del conocimiento científico en una gran variedad de temáticas. En este segundo libro de la referida trilogía se analiza la responsabilidad civil (tanto contractual como extracontractual) de la persona regida por la IA.

